

Resolución N°. 0308 11 NOV 2025 Pág. 1 de 5

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-021-2025”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere llevar a cabo el proceso de selección para la ***“ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES MÓVILES DE ACCESO A LA JUSTICIA RURALES”***.

Que definida la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de la Ley, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, y la Dirección Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, suscribieron el estudio previo del presente proceso, estructurado junto con el estudio de mercado, el análisis del sector, sus anexos y formatos por parte de la Dirección Técnica.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y la modalidad de selección, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, previo a la publicación que se realizó del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos técnicos necesarios para la futura contratación.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$1.009.192.732 COP)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

Nota 1: El contrato se suscribirá por el valor de la oferta del proponente con el mayor descuento porcentual aplicado al valor unitario de las unidades vehiculares, tomando como referencia los precios relacionados en el Estudio de Mercado y el Análisis del Sector. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos, y ofertar el respectivo valor unitario de referencia de las unidades móviles rurales.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-021-2025”

Nota 2: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Procultura 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), Estampilla Personas Mayores 2,0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 3: De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato en concordancia con las tarifas vigentes aplicables.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR CDP
2298	26-09-2025	O230117450120240304	\$ 1.049.327.122

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de octubre de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el Estudio Previo, Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **SCJ-SIF-SASI-021-2025**, con sus anexos y formatos; y se dio traslado a los interesados del 30 de octubre de 2025 al 06 de noviembre de 2025, para que realizaran las sugerencias y observaciones que consideraran pertinentes al proceso, con el propósito de unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

EMPRESA	FECHA	REF. DEL MENSAJE
ARQUX S.A.S.	4/11/2025 10:42:24 AM	CO1.MSG.8708831
AUTOMAYOR S.A.	6/11/2025 9:58:05 AM	CO1.MSG.8723041
SUPER COCHES	6/11/2025 1:07:05 PM	CO1.MSG.8724843

Que el día 07 de noviembre de 2025 mediante mensaje CO1.MSG.8735461, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procedió a publicar en la plataforma SECOP II el documento de respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, modificando el Anexo Nro. 1 – Ficha Técnica.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-021-2025”

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD \$125.000), equivalentes a \$532.338.092 COP, según la certificación vigente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), aplicable del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
2. Que se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social sea acorde con el objeto contractual, y que dichas solicitudes sean presentadas al menos un (1) día hábil antes del acto de apertura del proceso o su equivalente.

Que en consideración con lo anterior, el presente proceso de selección **NO** será objeto de limitación a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) colombianas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015.

Que los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SCJ-SIF-SASI-021-2025**, mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SCJ-SIF-SASI-021-2025**, cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES MÓVILES DE ACCESO A LA JUSTICIA RURALES”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. **SCJ-SIF-SASI-021-2025**, de acuerdo con el cronograma señalado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-021-2025”

(\$1.009.192.732 COP) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se suscribirá por el valor de la oferta del proponente con el mayor descuento porcentual aplicado al valor unitario de las unidades vehiculares, tomando como referencia los precios relacionados en el Estudio de Mercado y el Análisis del Sector. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos, y ofertar el respectivo valor unitario de referencia de las unidades móviles rurales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Procultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), Estampilla Personas Mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato en concordancia con las tarifas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR CDP
2298	26-09-2025	O230117450120240304	\$ 1.049.327.122

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, NO se limita la participación en el proceso a Mipymes Nacionales por NO cumplirse con las condiciones dadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Podrá participar en la **SCJ-SIF-SASI-021-2025** cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma al que alude el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

Resolución N°. 0308 11 NOV 2025 Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-021-2025”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y lo dispuesto en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, durante el presente proceso de selección y la ejecución del contrato resultante del mismo, se acatará lo establecido en el marco constitucional y normativo que busca preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual, en especial lo establecido en el capítulo VII “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” de la Ley 1474 de 2011.


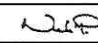
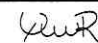
ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en aras de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, informa a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 NOV 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Keirín Gómez Triviño – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Nubia Rocío Poveda Parra – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E)	